

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **22 JUN. 2009**

VISTO: la gestión promovida por la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para la celebración de un contrato en régimen de Arrendamiento de Obra, con los Arquitectos Thomas Sprechmann y Marcelo Danza;-----

RESULTANDO: I) que, dicha contratación tiene por objeto el proyecto para la reconversión edilicia de parte del Edificio Libertad en un Hospital de Agudos, a cargo de la citada Administración;-----

II) que, el Directorio de dicha Administración otorga su aval para las citadas contrataciones;-----

CONSIDERANDO: I) que, las mismas se fundamentan, en la magnitud de la obra prevista y en el hecho de que no existen en nuestro País, técnicos en el área de estructura y diseño hospitalario que cuenten con la probada capacidad y experiencia del Estudio de los Arquitectos Thomas Sprechmann y Marcelo Danza, lo cual surge acreditado en autos;-----

II) que, dada la competencia e idoneidad de los profesionales a ser contratados, se consideran cumplidos los requisitos establecidos en los Literales A (Artículo 37° de la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990) y B del Artículo 15° de la Ley N° 16.462 de 31 de diciembre de 1993, así como se justifica la contratación directa, según lo preceptuado por el Artículo 35° del TOCAF;-----

III) que, las personas a ser contratadas, tal como consta en sus declaraciones juradas, no revisten ni han revestido la calidad de funcionarios públicos, a tenor de lo dispuesto en el citado Artículo 15° de la Ley N° 16.462 y en el Artículo 4° de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;-----

IV) que, consta informe de la Dirección General Administrativo – Financiera de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el que se expresa que existe disponibilidad financiera para la ejecución de la obra, encontrándose reservados los recursos necesarios para disponer de ellos una vez aceptado el contrato en trámite;-----

V) que, se han recabado los informes respectivos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley N° 16.462 de 31 de diciembre de 1993, de donde se extrae que analizada la pertinencia y necesidad de la contratación que se pretende, no se realizan objeciones a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 16.462 de 31 de diciembre de 1993, Artículo 37° de la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990 y lo dispuesto por el Artículo 35° del TOCAF;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

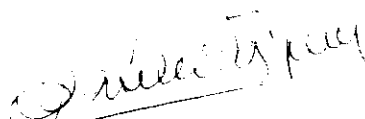
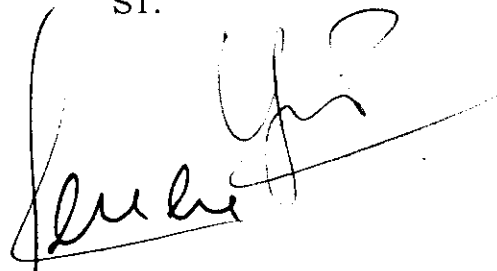
R E S U E L V E:

- 1°.- Autorízase la contratación en régimen de Arrendamiento de Obra de los Arquitectos Thomas Sprechmann y Marcelo Danza por la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para la realización del proyecto de reconversión edilicia de parte del Edificio Libertad en un Hospital de Agudos.-----
- 2°.- Comuníquese. Pase a sus efectos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.-----

Resolución N°

Ref. N° 068-1850/2008.

ST.



DR. FABARE VAZQUEZ
Presidente de la República